

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 082-2026-UNCA-P

Huamachuco, 02 de octubre de 2026

VISTO: El Oficio N° 011-2026-OCI/UNT-AC002, de fecha 01 de octubre de 2026, Oficio N° 0424-2026-UNCA/P-CO, de fecha 30 de setiembre de 2026, Oficio N° 008-2026-OCI/UNT-AC002, de fecha 29 de setiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 168-2026-MINEDU de fecha 24 de setiembre de 2026, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Trujillo, quedando integrada por: el Dr. ABELARDO HURTADO VILLANUEVA como Presidente; Dr. WILLIAM ANTONIO SAGASTEGUI GUARNIZ, en el cargo de Vicepresidente Académico; y la Dra. MARITZA REVILLA BUELOTH, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, el numeral 8.3 de la Directiva para Asignación de Viáticos, Pasajes, Rendición de Cuentas y Reembolso por Comisión de Servicios de la Universidad Nacional de Trujillo, establece que: *Se les considerará viáticos de manera excepcional por los días sábados, domingos y/o feriados, en casos que cuente con la autorización expresa y exista la invitación oficial correspondiente o, en su defecto, cuando la comisión de servicio deba realizarse en dichos días. Esta documentación debe evidenciar que la participación del comisionado generará beneficio para la Entidad. Quedan excluidas las participaciones y/o invitaciones a título personal o por el desarrollo de otras actividades/responsabilidades ajenas a la institución. Asimismo, el numeral 8.4 de la Directiva menciona lo siguiente: **La autorización de comisión de servicios mayor a cinco (05) días hábiles deberá tener autorización del jefe inmediato y estar aprobado mediante acto resolutorio de Presidencia de la Comisión Organizadora, que de forma explícita indique el tiempo de comisión de servicios y fecha de reincorporación a la entidad;***

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 119-2024-UNCA-P, de fecha 19 de marzo de 2024, se designa como Fedataria Suplente de la Universidad Nacional de Trujillo a la Lic. Patricia Daniela Escobedo Reyes, Especialista II para Secretaría General, en adición a sus funciones; a partir del 20 de marzo de 2024;

Que, a través del Oficio N° 008-2026-OCI/UNT-AC002, de fecha 29 de setiembre de 2026, el Jefe de la Comisión Auditora del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Trujillo, indica que es necesario contar con la documentación fedateada correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento a la “Ejecución contractual de los servicios de consultoría para la elaboración y evaluación del expediente técnico del proyecto de inversión: Creación de los servicios académicos de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal de la Universidad Nacional de Trujillo, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad; con Código Único de Inversión N° 2511627”; para tal efecto, solicita otorgar facilidades para el funcionario fedatario, indicando que la comisión tiene asignados plazos perentorios;

Que, con Oficio N° 0424-2026-UNCA/P-CO, de fecha 30 de setiembre de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora, comunica al Jefe de la Comisión Auditora del Órgano de Control Institucional de la UNT, que se realizaron las coordinaciones correspondientes con la Secretaría General de la UNCA, habiéndose comunicado que la Lic. Patricia Daniela Escobedo Reyes, Especialista II de la Secretaría General, podrá realizar la fedatación de la documentación que corresponda con la Auditoría de Cumplimiento a la “Ejecución contractual de los servicios de consultoría para la elaboración y evaluación del expediente técnico del proyecto de inversión: Creación de los servicios académicos de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal de la Universidad Nacional de Trujillo, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad; con Código Único de Inversión N° 2511627”. Asimismo, a través del Oficio N° 011-2026-OCI/UNT-AC002, de fecha 01 de octubre de 2026, el Jefe de la Comisión Auditora del Órgano de Control Institucional UNT, precisa que la servidora quien va fedatear la documentación respectiva, debe apersonarse a las instalaciones Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Trujillo, los días hábiles comprendidos entre el periodo del lunes 5 de octubre de 2026 hasta el martes 13 de octubre de 2026;

Que, mediante proveído N° 2311 de fecha 01 de octubre de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, dispone a la Secretaría General, proyectar resolución de presidencia mediante la cual se autorice la comisión de servicios a la Lic. Patricia Daniela Escobedo Reyes, Especialista II de la Secretaría General, con la finalidad de fedatear la documentación que corresponda con la Auditoría de Cumplimiento a la “Ejecución contractual de los servicios de consultoría para la elaboración y evaluación del expediente técnico del proyecto de inversión: Creación de los servicios académicos de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal de la Universidad Nacional de Trujillo, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad; con Código Único de Inversión N° 2511627”;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la comisión de servicios a la Lic. Patricia Daniela Escobedo Reyes, Especialista II de la Secretaría General, con la finalidad de fedatear la documentación que corresponda con la Auditoría de Cumplimiento a la “Ejecución contractual de los servicios de consultoría para la elaboración y evaluación del expediente técnico del proyecto de inversión: Creación de los servicios académicos de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad; con Código Único de Inversión N° 2511627”, a realizarse los días hábiles comprendidos entre el periodo del lunes 5 de octubre de 2026 hasta el martes 13 de octubre de 2026, en las instalaciones del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Trujillo, ubicado en Jr. Independencia N° 139, ciudad de Trujillo, con fecha de incorporación el día 14 de octubre (turno tarde).

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Presidencia, Dirección General de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Unidad de Recursos Humanos y Responsable de la actualización del portal de transparencia, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. Abelardo Hurtado Villanueva
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Jean Eberé Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL